

Por la cual se deroga la Resolución No. 1155 del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se modifican los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución 1611 del 11 de abril de 2007.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, y Acuerdos 065 y 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 067 de 2005, define la estructura académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y en su artículo 17, literal e) establece a Un representante Profesoral escalafonado, elegido por todos los profesores de planta de la Facultad, como integrante del Consejo de Facultad.

Que mediante Resolución 1611 del 11 de abril de 2007, se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los Profesores Escalafonados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo de Facultad, estableciendo en el artículo 4°, que: "podrá aspirar a ser elegido como Representante Profesoral ante el Consejo de Facultad, un Profesor Escalafonado de la respectiva Facultad, con una antigüedad no menor a cuatro (4) años".

Que mediante Resolución 1155 del 15 de febrero de 2008, se modifican los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución 1611 del 11 de abril de 2007.

Que mediante derecho de petición con fecha 03 de agosto de 2015, el presidente de la asociación sindical de profesores universitarios de Boyacá ASPU, solicita se mantenga el requisito establecido en el Acuerdo 067 de 2005, artículo 17, literal e), para los docentes que aspiren a la representación de los docentes ante el Consejo de Facultad.

Que el Comité Electoral, en sesión 019 del 14 de agosto de 2015, recomendó al señor Rector de la Universidad, adelantar las acciones a que hubiere lugar, con el fin de mantener el requisito establecido en el Acuerdo 067 de 2005, artículo 17, literal e), frente a los docentes que aspirante la representación de los profesores, ante el Consejo de Facultad.

Que por tanto, se hace necesario derogar la Resolución No. 1155 del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se modifican los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución 1611 del 11 de abril de 2007.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR La Resolución No. 1155 del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se modifican los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución 1611 del 11 de abril de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚPLASE

20 AGO 2015

Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO POR
Gustavo Orlando Álvarez Álvarez
RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ^{ino} SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: LUIS EMILIO FLÓREZ LA-ROTTA - Secretaría General.
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría